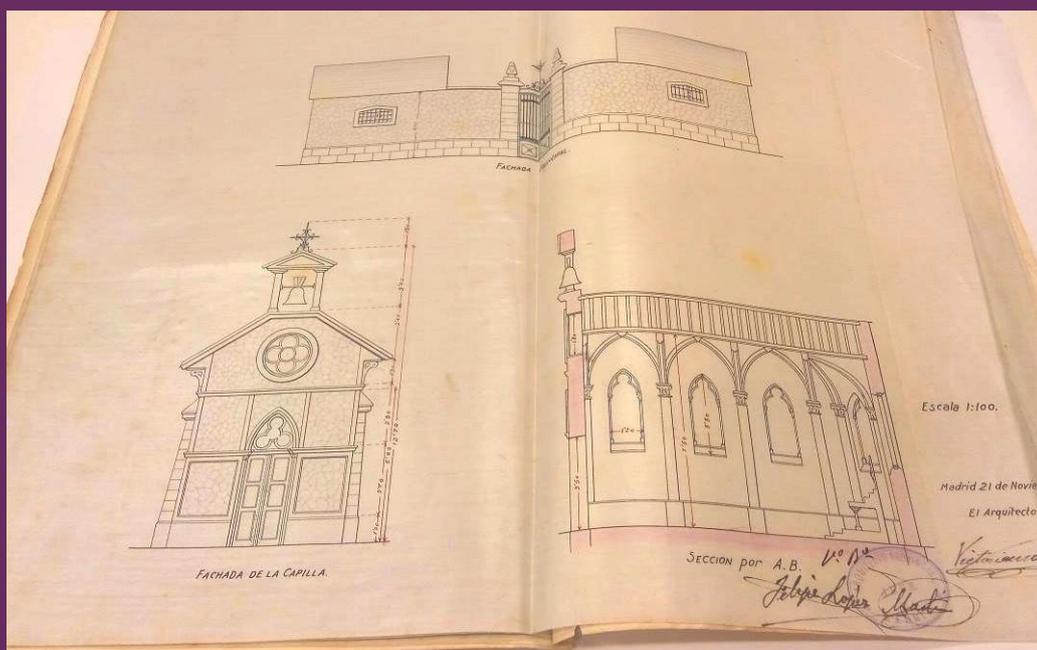


# EL DOCUMENTO DEL MES

Noviembre 2016



*Proyecto de cementerio para Alameda del Valle*  
Madrid, 1908

ARCHIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
Fondo Archivo Histórico Municipal de Alameda del Valle  
Signatura 421734/4

Archivos  
de la  
Comunidad  
de Madrid



Comunidad  
de Madrid

# Archivo Regional de la Comunidad de Madrid

C/ Ramírez de Prado, 3. 28045 Madrid

## **AUTOBUSES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES (EMT)**

- c/ Ramírez de Prado: autobús nº 8
- Paseo de las Delicias: autobuses nº 19, 45, 59, 85, 86 y 247

## **METRO DE MADRID:**

- Línea 3, estación Delicias
- Línea 6, estación Méndez Álvaro
- Línea 1, estación Atocha

## **CERCANÍAS RENFE:**

- Líneas C-1, C-7 y C-10, estación Delicias
- Líneas C-1, C-7 y C-10, estación Méndez Álvaro
- Todas las Líneas, estación Atocha

## **ACCESO AL CENTRO**

Libre y gratuito previa presentación de DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente.

## **HORARIOS**

Lunes a jueves de 9:00 a 21:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El Centro permanecerá **cerrado todos los sábados y domingos**, los días **festivos** de ámbito nacional, regional y local según el calendario anual, y los días **24 y 31 de diciembre**.

**Unidad de Difusión y Divulgación**  
Unidad Técnica de Planificación y Programación Archivística  
Subdirección General de Archivos  
Dirección General de Patrimonio Cultural  
Oficina de Cultura y Turismo  
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
**COMUNIDAD DE MADRID**  
(+34) 91 720 89 92  
[difusion.archivos@madrid.org](mailto:difusion.archivos@madrid.org)  
[www.madrid.org/archivos](http://www.madrid.org/archivos)

## EL DOCUMENTO



Presentamos este mes un *Expediente de obra pública*, fechado en noviembre de 1908, para la construcción de un cementerio nuevo en el municipio madrileño de Alameda del Valle, en virtud del proyecto presentado por el arquitecto jefe de la Diputación Provincial de Madrid, Felipe López Martín, y el arquitecto ayudante provincial, Victoriano Ortiz Fernández.

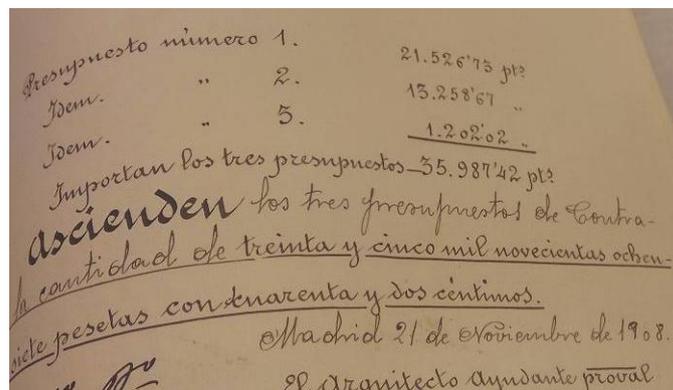
La justificación de la construcción, que se desarrolla en el proyecto, se debe al mal estado en el que se encuentra el antiguo cementerio tanto en el emplazamiento como en la situación de las sepulturas.

El proyecto consta de diferentes documentos. El primero de ellos es la *Memoria descriptiva*, donde los arquitectos, teniendo en cuenta la media de fallecimientos, tanto de adultos como de párvulos de los últimos 5 años, según dispone la Real Cédula de Carlos III, de 1787, explican cómo han diseñado el nuevo cementerio con su muro de cerramiento, el pabellón para la sala de autopsias y depósito de cadáveres, el pabellón para almacén y osario, la capilla y los campos de sepulturas, tanto perpetuas como temporales. Este proyecto tiene en cuenta la Ley de Proximidad, que determina que los camposantos no deben tener excesiva separación del pueblo, ni una ubicación nociva por la dirección de los vientos reinantes.

A continuación, le siguen el *Pliego de condiciones generales*, donde se especifica, por ejemplo, cuándo deberá comenzar la obra y que el arquitecto provincial será el Inspector de las obras; y el *Pliego de condiciones facultativas*, donde se especifica, entre otras cosas, cómo será la cimentación, la clase de materiales que se

deberán utilizar (cal, piedra, baldosa, madera,...) y, la manera de ejecutar las obras); y el *Pliego de condiciones económicas*. Es importante destacar que aquí figura el plazo de ejecución de la obra, el período de garantía, y cómo se realizarán los pagos al contratista y cuándo.

Más adelante, encontramos el Presupuesto, dividido en tres presupuestos distintos, uno para el muro de cerramiento y dependencias, otro para la capilla y otro para las sepulturas, que asciende a un total de 35.987 pesetas y 42 céntimos, dato que aparece en el resumen. Por último, se encuentran los planos de los alzados y la planta.



Detalle del resumen en el que aparece la suma de cantidades de cada uno de los presupuestos.

Las obras municipales pueden ser de instalación, conservación, urbanización y edificación, como este caso, y para su realización, los ayuntamientos pueden acudir a actuaciones directas del personal municipal, aunque la mayor parte se realizan bajo el procedimiento de contratación, como el expediente que nos ocupa.

## EL CEMENTERIO DE ALAMEDA DEL VALLE



Imágenes del cementerio de Alameda del Valle, en la actualidad.

### Los expedientes de obras

El término expediente administrativo procede del verbo latino "expedire" (el que resuelve), de ahí que esté encaminado a resolver un determinado asunto o materia. Se trata del documento principal de la Administración, puesto que constituye la piedra angular de la actuación administrativa.

Los expedientes se forman mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias que deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

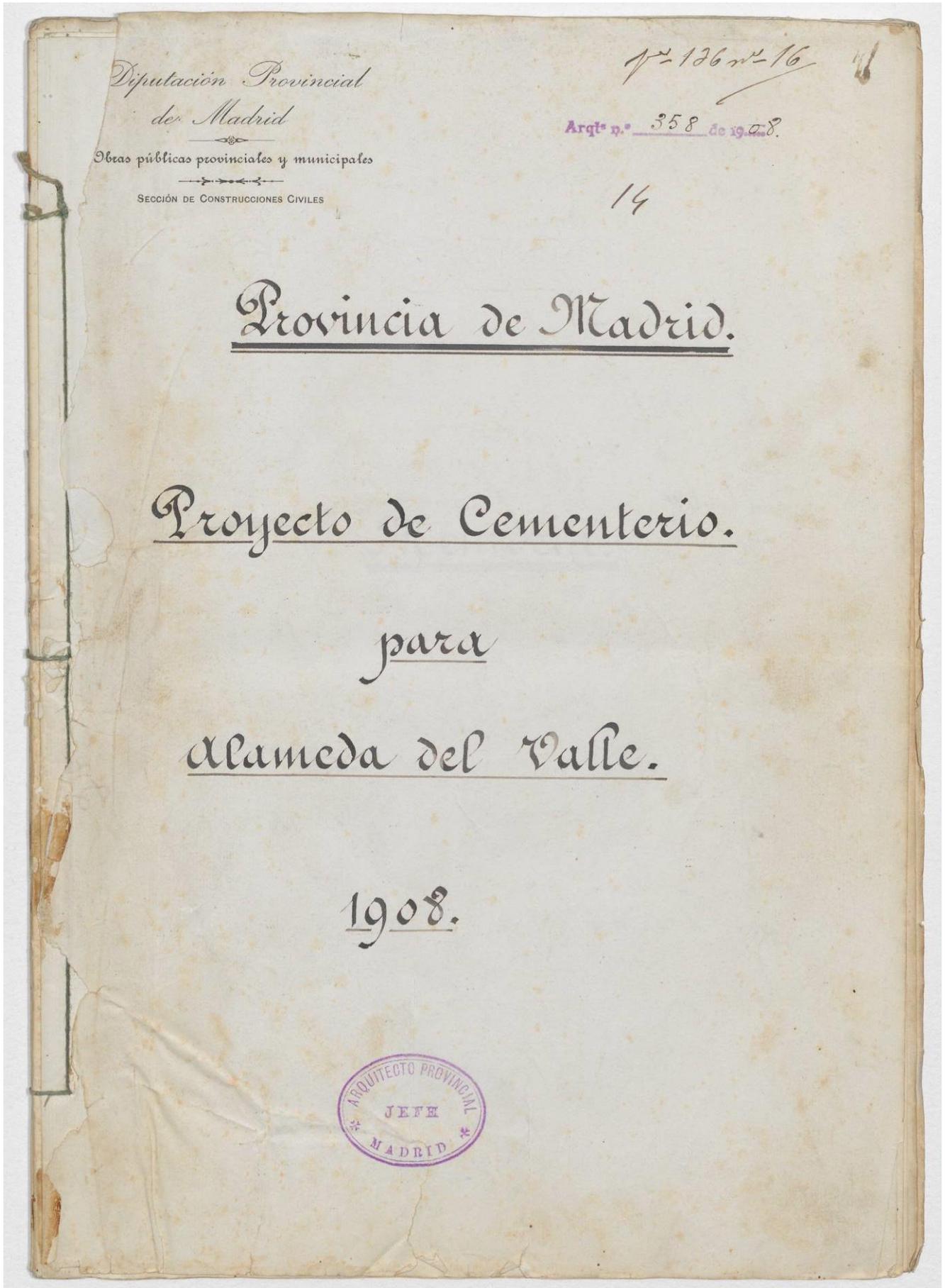
Los documentos que forman parte de los expedientes se producen e insertan de manera sucesiva, como eslabones de una misma cadena, en el transcurso de la tramitación.

Los expedientes de obra son el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra. Se entiende por obra la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requiere dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Los expedientes más modernos incluyen: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios y fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

El expediente técnico es el instrumento elaborado por la entidad que va a realizar una obra para los fines de contratación de una obra pública. En él se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra en particular por ejecutar, por lo que su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

**A continuación reproducimos algunas páginas del expediente del Proyecto de cementerio para Alameda del Valle. Puede consultarse en su integridad en el portal de Archivos:**  
<http://www.madrid.org/archivos/index.php/actividades/documento-del-mes>



Portada del Proyecto de cementerio para Alameda del Valle. Madrid. 1908.

# Memoria Descriptiva.

## Introducción.

Acordado por el Ayuntamiento de Alameda del Valle la construcción de un Cementerio nuevo para dicho pueblo, por hallarse el que existe en la actualidad en malas condiciones, tanto de emplazamiento, como de situación de las sepulturas, careciendo además de locales destinados a depósito de cadáveres y sala de autopsias, se dirigió al Excmo Sr. Presidente de la Diputación provincial solicitando se personase en dicho pueblo el Sr. Arquitecto provincial con objeto de adquirir los datos necesarios para la formación de planos y demás documentos necesarios a fin de incoar ante la superioridad el oportuno expediente para el logro de los plausibles deseos del Ayuntamiento, fiel reflejo de las aspiraciones del vecindario; accediendo a la petición formulada por el citado Ayuntamiento de Alameda del Valle; el Sr. Presidente de la Diputación, ordenó al Sr. Arquitecto Jefe se procediese a practicar los estudios necesarios, cuyo



# Pliego de condiciones facultativas.

## Capítulo 1.º

### Art.º 16.

La forma dimensiones y disposición de las distintas partes de la construcción, así como los espesores de muros y los materiales que deben emplearse en las diversas partes de la misma serán las que se especifican en los planos respectivos y artículos subsiguientes de este pliego.

### Art.º 17.

La cimentación se efectuará en la forma y condiciones que el terreno lo permita, y á zanja abierta ó por el de pozos ó bien combinando ambos sistemas en uno u otro caso el Contratista solo se obliga á profundizar hasta la cota marcada en presupuesto.

### Art.º 18.

Tanto la apertura de zanjas como su macizado en la parte que exceda de lo consignado en el presupuesto, se abonará al precio que el Arquitecto Director determine de acuerdo con el Sr. Arquitecto Inspector.

Una vez realizado el vaciado de zanjas se procederá á su sellado ó macizado con fábrica de mampostería, no pudiendo el Contratista proceder á esta operación sin previo reconocimiento del Sr. Arquitecto y autorización de este.

### Art.º 19.

Las fábricas que desde las rasante general del terreno se elevan hasta las cornisas que sirven de estibo



# Supuesto de Contrata.

Según R. O. de 7 de Diciembre de 1865.

Ejecución material de las obras	18.883'11
Beneficio industrial comprendido el interés del capital adelantado (el 6 por ciento)	1.132'98
Dirección y Administración (el 5 por ciento)	944'15
Imprevistos. (el 3 por ciento)	<u>566'49</u>
Suma total	<u>21.526'73</u>

Asciende este Presupuesto de Contrata a la cantidad de veintiun mil quinientas veinte y seis pesetas con setenta y tres céntimos.

*V.º D.º*  
 El Arquitecto Esfodo  
 Provincia de Madrid

*Felipe López Mateo*

Madrid 21 de noviembre de 1908

El Arquitecto Ayudante provincial

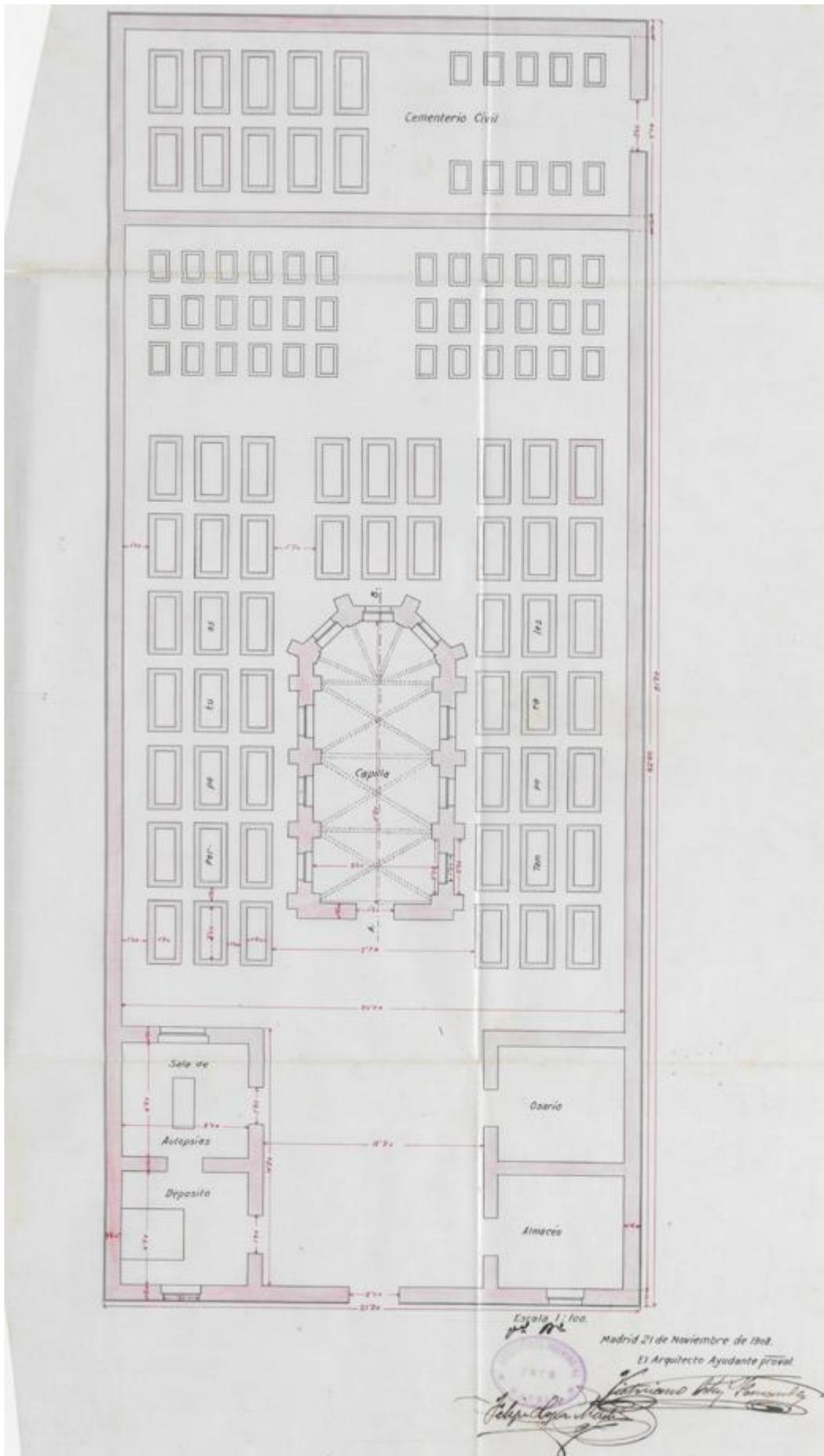
*Antonio Billo Fernández*

Resumen del presupuesto de la contrata, según Real Orden de 7 de diciembre de 1865, que incluye la ejecución material de las obras, el beneficio industrial comprendido el interés del capital adelantado, dirección y administración e imprevistos de los trabajos de construcción del cementerio nuevo de Alameda del Valle. Madrid, 21, noviembre, 1908.

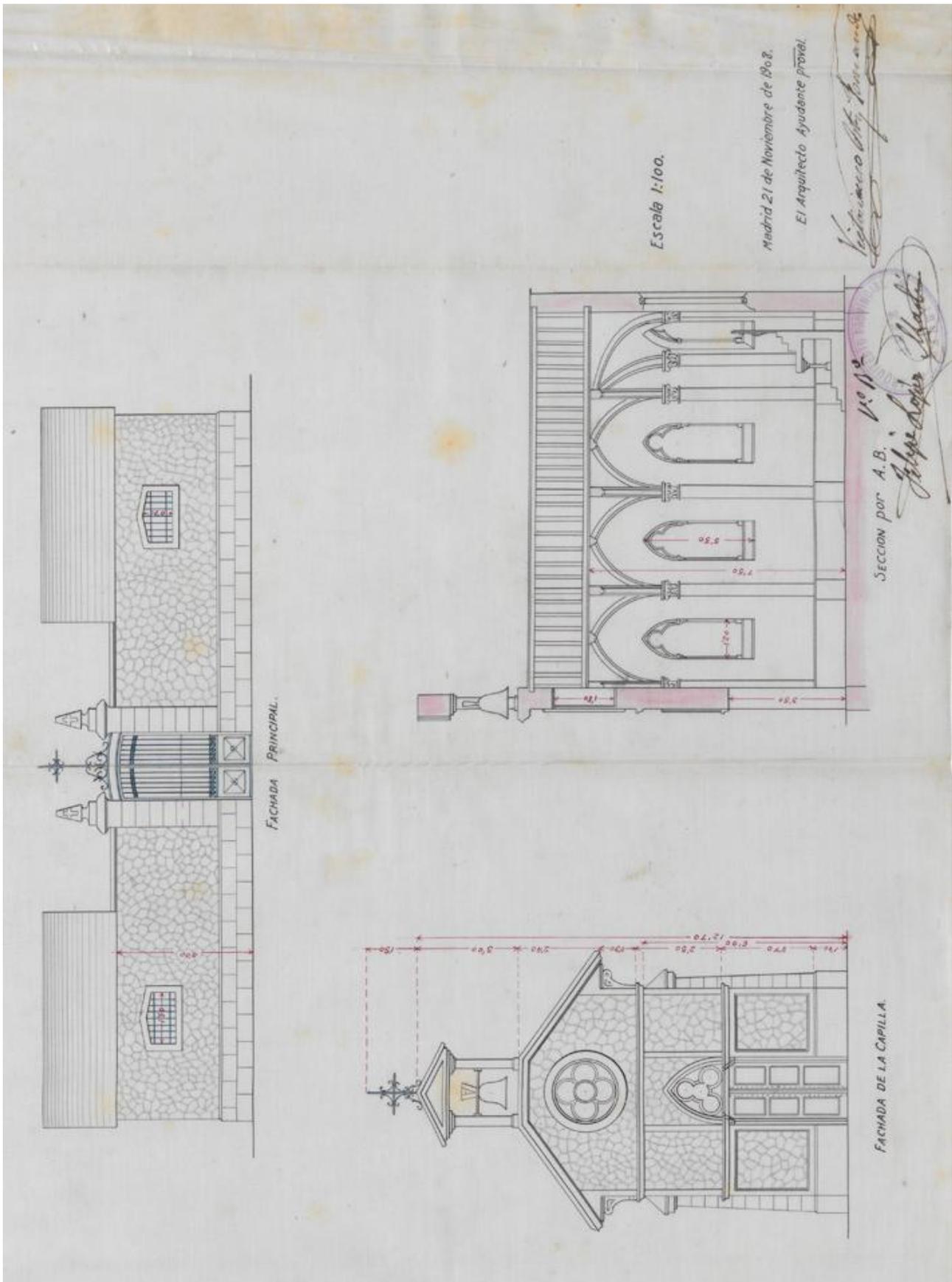
Número de obra	CLASE DE OBRA	D A T O S						UNIDADES DE OBRA						PRECIO UNITARIO			IMPORTE		
		PARTES IGUALES	PESO KILOS	LINEA		ALTURA		TIZÓN	En Alts	LINEALES		SUPERFICIALES		CÚRCICAS		Céntas.	Posetas	Céntas.	Céntas.
				Metras	Milés.	Metras	Milés.			Metras	Metras	Metras	Metras	Metras	Metras				
	<b>Capítulo 1.º</b>																		
	Montaje de tierras.																		
	apertura de fosas para cada cuerpo cada una.	6		260		140		200											
	con adobes	6		150		080		200											
	con pizarra																		
	Suma la apertura de fosas.																		
	Suma el Capítulo 1.º																		14520
	<b>Capítulo 2.º</b>																		
	Albanilería.																		
	fábrica de ladrillo pinto con mortero de ordinario.	6		672		200		078											
	con fosas de adobes	6		460		200		014											
	con id de pizarra																		
	Suma la fábrica de ladrillo pinto																		
	Suma el Capítulo 2.º																		90921
	<b>Importe</b>																		
	la ejecución material de las obras la																		
	mos.																		
	Suma total.																		90921
	cantidad de mil cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y un cénti																		105441

Presupuesto por capítulos de la ejecución material de las obras de las sepulturas del cementerio nuevo de Alameda del Valle. Madrid, 21, noviembre, 1908.





Plano de la planta del cementerio nuevo de Alameda del Valle. Escala 1:100. Madrid, 21, noviembre, 1908.



Planos de la fachada principal del cementerio, de la fachada de la capilla y de la sección A.B. de la misma. Escala 1:100. Madrid, 21, noviembre, 1908.

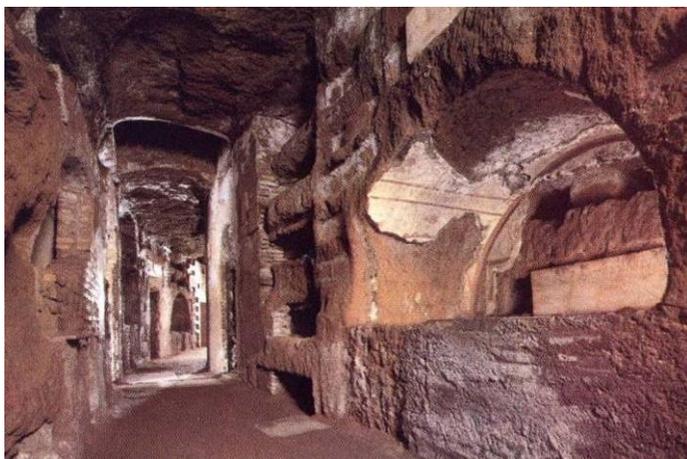
## LOS CEMENTERIOS

El enterramiento de los fallecidos se remonta a la edad más remota de la historia humana. En la antigüedad, las necrópolis se situaban fuera de las ciudades y poblados, pero no lejos, en lugares de paso, evitando el olvido de los antepasados y propiciando, a la vez, la seguridad de estos recintos sagrados.



Necrópolis de Los Algarbes (Tarifa)

En el mundo cristiano las persecuciones obligaron a enterrar a los cristianos en las catacumbas, galerías excavadas en el subsuelo que con el tiempo fueron incapaces de albergarlos.



Catacumbas de San Calixto. Roma, Italia

Cuando éstas fueron insuficientes, algunos ciudadanos ricos, convertidos al cristianismo, ofrecieron sus tierras para sepultar a sus hermanos de religión. Este es el origen de los cementerios como instituciones cristianas. En España, ya los godos enterraban a sus muertos en las afueras de la ciudad. Pero, en el Concilio de Toledo celebrado en el 792, ya se permitía que algunas personas de jerarquía superior pudieran ser enterradas en las iglesias. Las Leyes del Fuero Juzgo (1241) no sólo impedían el enterramiento en las iglesias, sino también

en los cementerios situados cerca de los centros urbanos, señalando para este menester los campos ubicados en las afueras de la ciudad. Las Partidas de Alfonso X (1318) prohíben enterrar a los muertos dentro de las iglesias, aunque permiten que algunas personas sí puedan.

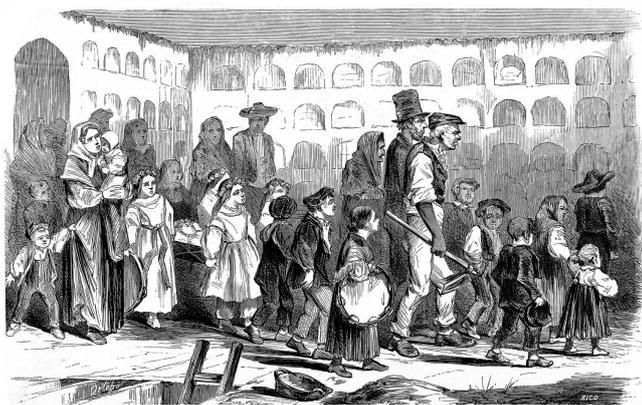
Cuando la Iglesia, en agradecimiento a lo que Constantino había hecho por los cristianos, le concedió el privilegio de que su cuerpo fuera enterrado en el atrio de la Basílica de los Santos Apóstoles, creó una excepción única que el tiempo haría extensiva a otros de sus sucesores y algunos obispos, precedente de lo que sería habitual en todo el mundo cristiano. Las posibilidades económicas y la religiosidad medieval generalizaron la práctica. La costumbre de enterrar a los muertos en las Iglesias, muy arraigada a la tradición cristiana, se consolida por razones religiosas y económicas a lo largo de la historia de la cristiandad. Se pensaba que los enterramientos en el interior del templo hacían más efectivos los sufragios.



Arcosolios en la nave del Evangelio de la exColegiata de San Cosme y San Damián en Covarruvias, Burgos

Así, a finales de la Edad Media, los cristianos recibían sepultura en su iglesia parroquial, envueltos en un simple sudario, los adultos boca-arriba, con el cuerpo estirado y los niños, de lado, en la posición de dormir.

Un entierro digno era importante preocupación en el ánimo de las gentes. La diferencia de clases, la categoría social, quedaba patente incluso en los enterramientos. Algunos pobres sólo podían ser enterrados dignamente si las limosnas lo permitían. Había Cofradías de la Caridad que se dedicaban especialmente a sufragar los entierros de los pobres. La demanda de féretros para los enterramientos era muy escasa. Su uso parece infrecuente en los siglos XVI y XVII, comenzando su apogeo en el transcurso del XVIII.



Costumbres de Madrid. Entierro de una niña.

El discurrir del siglo XVIII coincide con el desplazamiento de los cementerios a lugares apartados, aislados de la población. La mayoría de los antiguos cementerios parroquiales se convierten en plazas, mercados o instalaciones eclesiásticas, como las capillas o las sacristías, inexistentes antes.

En España, a partir de la epidemia de 1781, en Pasajes (Guipúzcoa) se da la voz de alarma. En 1783 la Real Academia de La Historia remitió un informe al Consejo del Estado relativa "al lugar de las sepulturas", elaborado a partir de tres informes independientes hechos desde el año 1777. Desde esta última fecha se habían puesto a prueba varios cementerios fuera de las villas, siendo el primero el de El Pardo (Madrid), el segundo el de San Ildefonso (Segovia), y el tercero el de Los Yébenes (Toledo) -este último en plena epidemia de fiebres tercianas-. En vista de todo ello el día 3 de abril de 1787 se emite una Real Cédula dictada por Carlos III que constituye el primer intento de construcción de recintos dedicados a la recepción de cadáveres. Prohíbe los enterramientos intramuros, ordenando la construcción de cementerios fuera de las ciudades.

Establece esta disposición que los cementerios dependerán de las Parroquias. Se podrán continuar las inhumaciones, en el interior de los templos, de la Familia Real, Clero y elementos notables de la Sociedad. Los cementerios deberán disponer de áreas para los párvulos, clérigos,... Su interior y el recinto deberá estar circunvalado con un muro lo suficientemente alto como para impedir el paso de animales o personas que pudieran profanarlos. Levantados fuera del poblado, aprovechando ermitas como capillas cementeriales. La superficie deberá ser tal que sus medidas asuman las necesidades de un año, según estadística de los cinco últimos, como media. Calculando dos cadáveres por sepultura y un período de tres años para la consunción de los restos. El cementerio debería cercarse con una valla de dos metros de alto con puertas de hierro con candado. Admite que los cadáveres de personas de virtud o santidad podrán ser enterradas en las iglesias. También quienes tengan sepultura propia adquirida al tiempo de emitirse esta Cédula. Los cementerios se

harán fuera de las poblaciones, en sitios ventilados y distantes de las casas de los vecinos, aprovechando las ermitas existentes fuera de los pueblos como capillas de estos cementerios.

En consonancia con la disposición anterior, las Reales Ordenanzas de 15 de noviembre de 1796 disponen el traslado de todos los cementerios fuera de los centros urbanos y, mientras tanto, había que enterrar los cuerpos a más profundidad.

A lo largo del siglo XIX, 1806, 1833, 1834, 1840, se suceden otras Órdenes Reales recordando la prohibición y concediendo facilidades económicas para su cumplimiento. En 1833, mediante Reglamento, se había creado una jurisdicción mixta eclesiástico-civil del cementerio: el municipio se hacía responsable de la construcción del nuevo recinto y la custodia de éste quedaba en manos de las autoridades eclesiásticas.



Entierro de Alfonso XII. 1885.

Dado que el espacio del cementerio se circunscribe al mundo católico, quedan fuera de él todos los que no se integran en la comunión de fieles con derecho a sepultura en tierra consagrada: apóstatas, excomulgados, suicidas, duelistas y pecadores públicos. (27 de mayo de 1917). Se prohíbe la cremación. Incorporada la libertad de cultos, se amplían los recintos. Los terrenos contiguos deberán estar rodeados de un muro similar al del camposanto católico. El acceso se hará por una puerta principal independiente por el que entrarán los cadáveres para ser inhumados y las personas que los acompañen (en muchos lugares se conocía como El corralillo de los ahorcados). Hasta después de la Guerra de la Independencia no se producirán enterramientos en el exterior de las iglesias. La prohibición existente era vulnerada en numerosos enclaves.

## LOS CEMENTERIOS DE MADRID



Patio de los pobres del Cementerio General del Norte. Año 1874. La Ilustración Española Americana

En lo que a Madrid se refiere, hubo un cementerio visigodo en Valdebernardo, cerca de Madrid, uno musulmán en la zona de Puerta de la Cebada y uno judío en la zona de Embajadores.

En el siglo XIII, la gente comenzó a creer que si eras enterrado lejos de la iglesia, también estabas lejos de Dios. Por eso comenzaron a enterrar a gente dentro de las iglesias o cerca de ellas. Debido a esta costumbre, aparecieron los cementerios parroquiales. Sólo quedan cuatro: San Andrés, San Ginés, San Sebastián y San Luis. En los dos primeros los muertos eran enterrados delante de la iglesia, donde ahora se encuentra su entrada. En la parroquia de San Sebastián eran enterrados en un jardín.

Como la ciudad seguía creciendo, no había sitio para enterrar todos los cuerpos, así que después de algún tiempo las sepulturas eran abiertas y los huesos llevados al osario de la parroquia. Los restos físicos se quemaban. En el siglo XVIII, Carlos III prohibió que las iglesias fueran usadas para enterramientos, debido a la peste que hacía que las iglesias olieran muy mal. Sólo

las criptas de los monasterios podían ser utilizadas con este fin o aquellas iglesias que tuvieran capillas pertenecientes a algún noble. Sin embargo al pueblo no le gustó esta prohibición. Las gentes pensaban que las iglesias eran lugares sagrados y no querían ser enterrados en tierra no sagrada.

En 1804, Carlos IV intentó otra vez que esta costumbre cambiara y se construyeron dos cementerios, pero al igual que había pasado antes, nadie quiso ser enterrado allí.

No será hasta el 7 de marzo de 1809, cuando se publica en el Diario de Madrid (el equivalente al Boletín Oficial del Estado), la disposición de José I por la que los cementerios debían situarse fuera de las ciudades. En la ley se desarrollaba la construcción de cuatro cementerios para Madrid, incluido el General del Norte que todavía estaba en construcción según la Real Cédula del 26 de abril de 1804. También se enumeraban los servicios con los que debían de contar los cementerios, entre los que estaba un capellán para los responsos.

En octubre de 1813 el Alcalde de Madrid -marqués de Iturvieta-, decretó la Ordenanza sobre la prohibición del traslado público de cadáveres entre las casas mortuorias y las parroquias y exposición en las mismas, mandando el traslado directo de la casa mortuoria al cementerio, incluso el transporte urgente cuando fuera mandado por un médico de acuerdo a las normas de la Junta de Sanidad para evitar problemas de salud pública. También en este mismo mes se hizo obligatorio para todos los pueblos de la provincia de Madrid el tener cementerios fuera de las poblaciones y la normativa del traslado de los difuntos, aunque en mayo de 1820 tuvo que volver a ser recordado su obligado cumplimiento en el Diario de Madrid pues la mayoría de los ayuntamientos hacían caso omiso.

Los cementerios que se construyeron en Madrid de acuerdo a las ordenanzas fueron:

### **Cementerio General del Norte**

También conocido por el de la Puerta de Fuencarral o Puerta de Bilbao. Se abrió en 1809, según el diseño de Juan de Villanueva. Estaba en la actual calle Arapiles. Fue clausurado en 1884.

### **Cementerio General del Sur**

Fue bendecido el día 29 de abril de 1810, abarcando ese día las siguientes parroquias: San Sebastián, Santa Cruz, San Justo, San Millán, San Andrés, San Lorenzo y San Pedro. Estaba en la calle de la Verdad, detrás de la Sacramental de San Lorenzo y San José.

El único elemento destacable era la cruz que estaba anteriormente en la plaza del Ángel, concebida por Ventura Rodríguez. Fue clausurado en 1884, aunque hasta julio de 1935 recibía los restos de los otros cementerios según se iban demoliendo.

Por su parte las diversas parroquias de la Villa se agruparon en Archicofradías y Sacramentales para hacer sus propios camposantos. Los feligreses aportaban un dinero para la construcción y el mantenimiento de los cementerios, llenándose rápidamente los cupos disponibles. A todas luces era insuficiente la capacidad inicial, lo que llevó a la ampliación de todas las sacramentales. Los cementerios fundados por este método fueron:

### **Sacramental de San Isidro**

Primer cementerio Sacramental, inaugurado en 1811. Está junto a la Ermita de San Isidro. En un principio pertenecía a la Archicofradía del Santísimo Sacramento, Purísima Concepción y San Isidro, dependiendo de él las iglesias San Pedro y San Andrés (que tenían sus patios correspondientes dentro del cementerio). Hasta 1860 se fue ampliando alcanzando entonces su dimensión actual.



Cementerio de San Isidro

### **Sacramental de San Sebastián**

Fue inaugurada en 29 de junio de 1821. Estaba en la calle Méndez Álvaro, junto a la Sacramental de San Nicolás, a la altura de la calle Canarias. En agosto de 1884 se decretó su clausura, aunque realmente la última persona enterrada fue el general Serrano a finales de 1885. En 1935 se ordenó su derribo urgente para la ampliación de la calle Canarias.



Cementerio de San Sebastián y San Nicolás. C/ Méndez Álvaro. 1934  
Fondo Martín Santos Yubero. 42480/1.



Sacramental de San Sebastián, junto a la de San Nicolás. Colección Anmagon. Fondo Martín Santos Yubero. 42480.

**Sacramental de San Nicolás**

Su nombre completo era San Nicolás de Bari, San Salvador y Hospital de la Pasión. Fue inaugurado el 24 de octubre de 1824. Estaba junto a la Sacramental de San Sebastián. En 1839 se hizo una reforma y ampliación muy importante siendo dirigida por el arquitecto José Alejandro y Álvarez.

Contaba con un patio dedicado a escritores y artistas donde reposaban los restos de Espronceda, Larra, Bretón de los Herreros,... y el llamado Patio de la Libertad con personajes tan ilustres como Argüelles, Olózaga, Calatrava, Mendizábal, etc. Dejaron de dar sepultura en 1884, y fue derribado en 1912.



Sacramental de San Nicolás

**Sacramental de San Luis**

Su nombre completo era Sacramental de San Luis y San Ginés. Se abrió en 1831, aunque tomó su verdadera relevancia tras la ampliación de 1846 cuando fue dotado de una capilla y nuevos edificios accesorios de acuerdo con los planos de Narciso Pascual y Colomer. Estaba en la calle Fernández de los Ríos. Pegado a él estaba hacia el norte el cementerio Patriarcal. Fue clausurado en 1884.



Sacramental de San Luis

**Sacramental de San Martín**

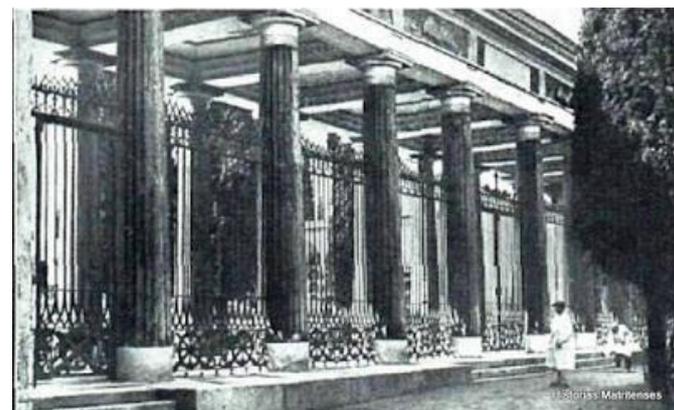
Pertenecía a la Archicofradía de San Martín, San Ildefonso y San Marcos. Abrió en 1848. Estaba en la calle Vallehermoso con la avenida Filipinas.

Fue clausurado en 1884, y el Ayuntamiento mandó su derribo en 1912, aunque en 1922 todavía seguía una parte en pie debido a un contencioso pues parece que

fueron vendidos los terrenos al poco de ser clausurado y no estaba claro si era una propiedad particular o municipal. Hacia 1933 el Ayuntamiento tenía previsto hacer en el lugar un parque público.



Sacramental de San Martín. Entre 1917 y 1919. Foto: Otto Wunderlich. Fototeca del Patrimonio Histórico.



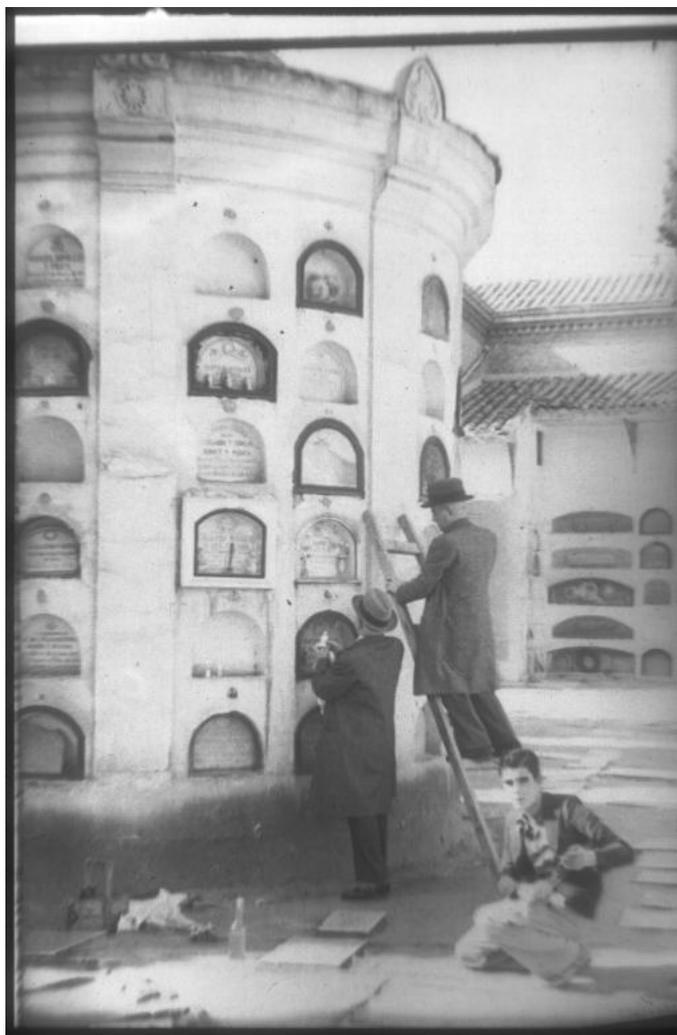
Pórtico de entrada a la Sacramental de San Martín. Año 1911. La Ilustración Española Americana.



Gente habitando los nichos y sepulturas de las ruinas de la Sacramental de San Martín. 1943. Fondo Martín Santos Yubero. 30006/8.

### Sacramental de San Justo

Su nombre completo era Sacramental de San Justo, Santa Cruz y San Millán, aunque también era conocido por "San Justo y Pastor" e incluso hay algún documento donde también figura el nombre de San Miguel.



Nichos en el Cementerio de San Justo. 1939  
Fondo Martín Santos Yubero. 30003/28.

Abrió sus puertas en 1849. Está en el que llamaban cerro de las Ánimas, entre la actual Vía Carpetana y el paseo de la Ermita del Santo, junto a la Sacramental de San Isidro.

Al cerrar los cementerios del ensanche se construyó en uno de sus patios el panteón de los hombres ilustres, siendo depositados los restos de: Larra, Espronceda, Rosales,...

### Sacramental de Santa María

Originalmente llamado Sacramental de Santa María y del Hospital General. Está en la calle Comuneros de Castilla, en el lugar que ocupó la ermita de San Dámaso. Se inauguró a finales de 1849.



Sacramental de Santa María. Foto COAM.

### Cementerio Patriarcal

Pertenecía a la Hermandad de Palacio y Santísimo Cristo de la Obediencia del Buen Suceso. Estaba en el llamado Campo de Guardias, en la calle Donoso Cortés esquina a Escosura, junto a la Sacramental de San Luis. Fue clausurado en 1884.



Cementerio Patriarcal, 22 de junio de 1877. Depósito de los restos de Manuel José Quintana. La Ilustración Española Americana. Dibujo: Comba.

### Sacramental de San Lorenzo

Su nombre completo es Sacramental de San Lorenzo y San José. Fue bendecido el día 31 de julio de 1852. Está en la calle de La Verdad, y junto a él estaba el Cementerio General del Sur.



Sacramental de San Lorenzo. Foto COAM.

Con todos los cementerios anteriores en funcionamiento en enero de 1857 una comisión de Beneficencia y Sanidad del Ayuntamiento de Madrid realizó un informe en el que se hacía un análisis profundo de la situación. Lo primero que criticaba era el estado calamitoso de los cementerios generales del Norte y del Sur, calificándolos de simples osarios. Los dos cementerios tenían nichos

en las paredes de cada patio, sepulturas privadas en galerías, sepulturas comunes y fosas comunes.

El informe proponía la creación de dos grandes cementerios, con todos los servicios, capilla, depósito de cadáveres, instalaciones de mantenimiento, etc. Estas mega-necrópolis debían de estar situadas al Norte o al Este, para evitar que los vientos predominantes llevarán las miasmas hacia Madrid, y en un lugar elevado y a ser posible separados por un río. Además aconsejaba el tipo de urbanización interior, arbolado, característica de los nichos, tiempo y tipos de enterramiento, etc., prácticamente como las necrópolis que tenemos hoy en día.



Cementerio de La Almudena. 1949  
Fondo Martín Santos Yubero. 7145/13

Mediante la Real Orden del 9 de agosto de 1884, que por desgracia tuvo que ser publicada por una epidemia de cólera que arrasaba España, se mandó cerrar de forma urgente y tajante todos los cementerios que estaban en la zona del Ensanche, a saber: San Martín, San Luis, San Sebastián, San Nicolás y Patriarcal, además de los dos cementerios generales, prohibiéndose los enterramientos en todos ellos desde el día 1 de septiembre de 1884. Fue entonces cuando pasó a tomar el relevo el cementerio del Este, o de la Almudena, que surgió como camposanto provisional junto a la entonces en construcción Necrópolis del Este, aunque actualmente se engloba bajo su nombre todo el conjunto, integrado también por el Cementerio Civil de Madrid y el Cementerio Hebreo.



Fachada del Cementerio Civil de Madrid



Cementerio del Este. 1934  
Fondo Martín Santos Yubero. 42474/2



Cementerio de La Almudena el Día de Todos los Santos. 1949  
Fondo Martín Santos Yubero. 7145/1



Cementerio de La Almudena el Día de Todos los Santos. 1949  
Fondo Martín Santos Yubero. 7145/1

Archivos  
de la  
Comunidad  
de Madrid



Comunidad  
de Madrid

**Unidad de Difusión y Divulgación**

Unidad Técnica de Planificación y Programación Archivística

Subdirección General de Archivos

Dirección General de Patrimonio Cultural

Oficina de Cultura y Turismo

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

**COMUNIDAD DE MADRID**

(+34) 91 720 89 92

[difusion.archivos@madrid.org](mailto:difusion.archivos@madrid.org)

[www.madrid.org/archivos](http://www.madrid.org/archivos)